

EMPLEO

ANUNCIO

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, EN EL MARCO DE DECRETO 13/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de 3 puestos de trabajo, mediante la contratación como **3 OFICIALES DE 1ª DE ALBAÑILERÍA**, a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral-temporal por obra o servicio para mejora de Acerados y Accesibilidad, por un periodo de 12 meses de duración, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE.

Dichas contrataciones están acogidas y reguladas conforme a lo establecido en el DECRETO 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Los contratos de trabajo que se suscriban estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Cumplir con el perfil del/la candidato/a definido en la oferta de empleo con los criterios marcados en la misma:

- Curso de PRL en albañilería de 20 horas (será válido curso de 6 horas en albañilería acompañado de 14 horas más en distinta categoría)

2.- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.



5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

6.- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo desempleado/a en del Centro de Empleo del SEXPE a fecha de realización del sondeo y a fecha de la selección para su contratación

7.- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.

TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

El sueldo bruto ascenderá a 1.072,21 euros mensuales.

El trabajo se prestará al 100% de la jornada laboral con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA.

Se realizará difusión pública del proceso selectivo con carácter previo a la presentación de la oferta de empleo en el SEXPE a los efectos de que los/as interesados/as puedan actualizar su historial en el Centro de Empleo.

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://moraleja.sedelectronica.es>

en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Sexto del DECRETO 13/2021, de 17 de marzo, que regula las obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones, el Ayuntamiento realizará oferta de empleo al SEXPE de los 3 puestos que se pretenden seleccionar.

Los/as candidatos/as serán preseleccionados/as por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo conforme a los criterios marcados por esta entidad local, que deberán cumplir con el requisito de figurar inscritos/as como demandantes de empleo desempleados/as a fecha del sondeo y a fecha de la selección para su contratación.

Se solicitará un total de 2 candidatos/as por puesto a cubrir.

El requisito de estar desempleado/a a la fecha de la contratación, será comprobado por el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato.



EMPLEO

Tras recibir el listado provisional de candidatos/as preseleccionados/as del SEXPE, se procederá a su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://moraleja.sedelectronica.es>

en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, otorgándose un plazo de **2 días hábiles** a efectos de reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones y analizadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de personas preseleccionadas y se procederá a la selección de los aspirantes por parte del Ayuntamiento de Moraleja del siguiente modo:

OPOSICIÓN: consistirá en la realización de una prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto (que podrá consistir en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos) que versen sobre las funciones propias del puesto, determinada por el Tribunal Calificador en el tiempo que asimismo señale.

La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso.

Los/as aspirantes seleccionados/as para el puesto serán los tres que mayor puntuación obtengan. En caso de empate se estará al orden establecido por el SEXPE en su preselección.

La convocatoria a las personas preseleccionadas así como el lugar, fecha y hora de la realización de la prueba selectiva se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://moraleja.sedelectronica.es>

en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, nombrado por Resolución de la Alcaldía, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará formado por 5 miembros (Presidente/a, 3 vocales y Secretario/a). El/la Secretario/a del Tribunal será la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Todos los/as miembros de Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores/as a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.



El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- LISTA DE SELECCIONADOS

Una vez determinada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://moraleja.sedelectronica.es>

en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios y elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas, estableciéndose 1 día hábil para presentación de reclamaciones.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el/la interesado/a deberá presentar en el departamento de Personal, la siguiente documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Segunda así como aquella que sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación académica
- Documento acreditativo del Curso de PRL en albañilería de 20 horas (será válido curso de 6 horas en albañilería acompañado de 14 horas más en distinta categoría).

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados/as que hayan superado la prueba selectiva de mayor adecuación al puesto de trabajo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se



EMPLEO

entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Moreleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
Pilar DE LA OSA TEJADO
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

